



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 187-2022-GGR-GR PUNO

Puno, 20 OCT. 2022.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7714-2022-GGR, sobre **RESOLVER**, en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02942 de 13/08/2022, celebrado con HUAYANAY RAMOS FREDY;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y HUAYANAY RAMOS FREDY, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02942 de 03/08/2022, para la contratación de bienes, adquisición de piedra chancada 1/2", según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria San Juan de Machacmarca en el Centro Poblado de Machacmarca del Distrito de Vilque - Provincia de Puno - Departamento de Puno;

Que, el plazo de entrega se estableció en 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

Que, la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02942 ha sido notificada a la contratista, en fecha 11 de agosto de 2022; el plazo máximo para que la contratista efectúe la entrega ha vencido el miércoles 31 de agosto de 2022;

Que, el residente de la obra, con aval del supervisor de obra, mediante Informe N° 098- 2022/GRP/GRI/SGO/RO-JBGR de 01 de setiembre de 2022, da cuenta que a esa fecha el contratista no había realizado ninguna entrega y que se venció el plazo de entrega;

Que, la Subgerencia de Obras, a través del Informe N° 7764-2022-GR-PUNO-GRI/SGO-AYC de 27 de setiembre de 2022, solicita resolver el contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 02942- 2022;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...)",

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. 165.5 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. (...)",

Que, la Jefatura de la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe N° 428-2022-GR PUNO/ORA-OASA-





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 137 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 20 OCT. 2022



UA de 04 de octubre de 2022, ha efectuado el cálculo de penalidad estimada, determinando los siguientes datos:

CALCULO DE PENALIDAD ESTIMADA	
ORDEN DE COMPRA N°	02942-2022
FECHA DE INICIO DE PLAZO DE ENTREGAS:	11/08/2022
PLAZO DE ENTREGA: DIAS HABILES	20
PLAZO DE ENTREGA: DIAS NO HABILES	
TERMINO DE PLAZO DE ENTREGA:	31/08/2022
FECHA DE INFORME DE LA UNIDAD DE ALMACÉN	04/10/2022
DIAS DE RETRASO:	34
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 55,800.00



FÓRMULA

Monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de compra S/ 5,580.00

$$\frac{0.1}{0.4} \times \frac{S/ 55,800.00}{20} \times \frac{5580}{8} = 697.5$$



PENALIDAD POR DIA S/ 697.50
 PENALIDAD POR 34 DIAS DE RETRASO S/ 23,715.38

TOTAL DE PENALIDAD A APLICAR S/ 5,580.00

Que, del cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se tiene que el contratista debió cumplir con la entrega el 31 de agosto de 2022; que al efectuar el cálculo de la penalidad que corresponde al contratista por el retraso en la entrega, ha determinado que la penalidad por día de retraso es de S/ 697.50; de lo cual se tiene que al 08 de setiembre de 2022 se ha llegado a alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, que asciende a la suma de S/ 5,580.00. En consecuencia, el monto máximo de penalidad por mora a aplicar a la contratista es de S/ 5,580.00 que equivale al 10% del monto del contrato vigente;



Que, por lo expuesto en los informes que anteceden, es pertinente resolver en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02942 de 13/08/2022, para la contratación de bienes, adquisición de piedra chancada 1/2", según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria San Juan de Machacmarca en el Centro Poblado de Machacmarca del Distrito de Vilque - Provincia de Puno - Departamento de Puno; y



Estando al Informe Legal N° 745-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total, el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 02942 de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 127 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 20 OCT. 2022



13/08/2022, celebrado con HUAYANAY RAMOS FREDY, para la contratación de bienes, adquisición de piedra chancada 1/2", según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria San Juan de Machacmarca en el Centro Poblado de Machacmarca del Distrito de Vilque - Provincia de Puno - Departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la resolución de contrato a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

